



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CHIMA SANTANDER

Chima, Santander, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso Ejecutivo Con Garantía Hipotecaria
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: LEONARDO LEÓN NARANJO
Radicado: 68-176-40-89-001-2017-00059-00

En memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, solicita se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado, petición que por ser procedente de conformidad al art. 448 del C.G.P., y como quiera que no se avizora irregularidades que puedan acarrear nulidad, el JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CHIMA, SANTANDER

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 9:00 a.m., del día dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), para llevar a cabo la **diligencia de remate** del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **321 - 45852** de la oficina de instrumentos públicos de Socorro, predio denominado LOTE 2 LA UNIÓN, ubicado en la vereda Opón de Chima, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso, de propiedad del demandado **LEONARDO LEÓN NARANJO**.

SEGUNDO: SERÁ base de la licitación la suma de **VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$26'320.000,00)** correspondiente al setenta por ciento (70%) del avalúo dado al PREDIO objeto de remate, previa consignación a órdenes de este Juzgado de la suma de **QUINCE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$15'040.000,00)**, correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del avalúo del bien, para hacer postura.

Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, y en los términos establecidos en el artículo 451 del C.G.P.

El remate se iniciará a la hora señalada señalada y no será cerrada sino transcurridas una (1) hora por lo menos de su iniciación.

TERCERO: Se permitirá el acceso a las sedes judiciales a aquellos usuarios que así lo requieran y para estos efectos deberán acreditar en el momento de su ingreso los siguientes documentos: i) Documento de identidad, ii) Copia del comprobante

de depósito para hacer la postura correspondiente y iii) el sobre cerrado a que se refieren los artículos 451 y siguientes del CGP (CIRCULAR DESAJBUC20-138 del 01 de octubre de 2020 expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga Santander y lo previsto en el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30/09/2020 expedido por el H. Consejo Superior de la Judicatura.)

CUARTO: FÍJESE EL AVISO y háganse las publicaciones del aviso de remate en los términos y con los requisitos exigidos por el Artículo 450 del Código General del Proceso. y entréguese al interesado para su publicación en un periodo de amplia circulación en el lugar, preferiblemente VARGUARDIA LIBERAL o EL TIEMPO, o en la radiofutura de la localidad según fuere el caso.

QUINTO: JUNTO con las constancias de publicación del aviso, alléguese un certificado de la oficina de instrumentos públicos de Socorro, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, según el Artículo 450 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Alfredo Javier Pinedo Campo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Chima - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

913f07b6243154f17898d567a613ca7168f8145fbfd0109b3953de7e94ea668b

Documento generado en 28/10/2021 11:27:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>